

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

COATZACOALCOS, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	103
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	106
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	107
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	107
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	107
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	111
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	113
4.1. Ingresos y Egresos	113
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	115
4.3. Cumplimiento Programático.....	115
4.4. Deuda Pública Municipal	118
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	120
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	121
5.2. Resultado de la Fiscalización	123
5.2.1. Observaciones.....	123
5.2.2. Recomendaciones.....	146
5.2.3. Conclusión.....	149

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Coa tzacual co" que significa "en la pirámide, montículo o escondite de la culebra". En 1881, Por Decreto No. 118, del 14 de diciembre, se eleva la Congregación de Coatzacoalcos a Municipio.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 319,187 habitantes que representa un 3.93 % del total del Estado, distribuidos en 97¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|----------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Muy bajo |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 2,282 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 207 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 34.58% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 5.03% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Av. Ignacio Zaragoza No. 404, C.P. 96400.
Teléfono: 921 2110801/17/921 2112100

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Joaquín Caballero Rosiñol, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

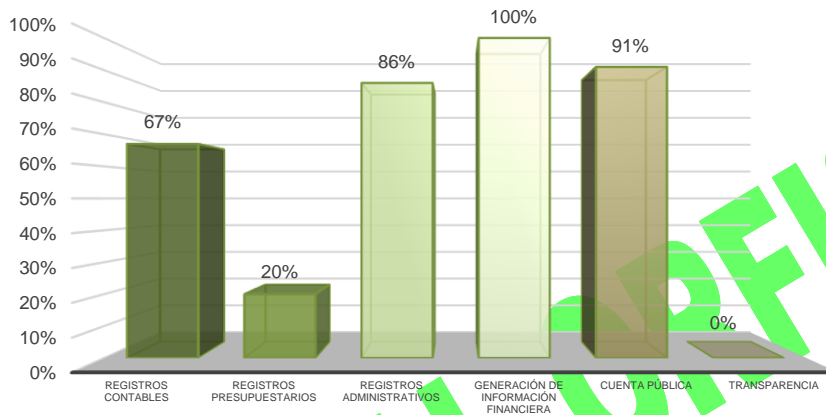
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$1,159,432,189.12 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$167,737,606.00	\$139,593,561.11	\$139,593,561.11
Contribuciones de Mejoras	1,307,999.00	1,353,455.10	1,353,455.10
Derechos	58,793,413.00	41,762,156.23	41,762,156.23
Productos	9,417,480.00	11,201,139.43	11,201,139.43
Aprovechamientos	43,961,293.00	32,359,661.10	32,359,661.10
Participaciones y Aportaciones	878,214,398.00	1,022,102,400.55	1,022,102,400.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	48,236,936.00	48,236,936.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	3,039,320.00	3,039,320.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,159,432,189.00	\$1,299,648,629.52	\$1,299,648,629.52

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$485,576,529.94	\$479,608,859.30	\$479,608,859.30
Materiales y Suministros	56,950,467.76	89,256,129.20	89,256,129.20
Servicios Generales	195,562,214.08	289,045,738.94	214,072,780.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,264,793.58	77,069,420.14	77,069,420.14
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,634,400.77	0.00	0.00
Inversión Pública	312,754,677.51	350,502,873.97	262,878,761.80
Deuda Pública	56,689,105.48	30,417,501.42	30,417,501.42
TOTAL DE GASTOS	\$1,159,432,189.12	\$1,315,900,522.97	\$1,153,303,451.97
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$- 0.12	\$-16,251,893.45	\$146,345,177.55

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$89,908,347.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$161,005,688.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$20,560,189.56 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$-120,419,750.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$164,483,885.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$15,739,589.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$59,803,724.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$44,477,813.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-100,890,183.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$3,391,354.00

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISDMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,331,347.81
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,312,647.87
Deuda Pública	21,374,375.00
Electrificación	1,686,662.27
Urbanización Municipal	13,207,232.09
Educación	2,059,006.23
TOTAL	\$44,971,271.27

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISDMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$1,040,874.88
Caminos Rurales	1,463,850.57
Deuda Pública	117,695,709.80
Equipamiento Urbano	3,695,161.47
Fortalecimiento Municipal	20,481,015.51
Protección y Preservación Ecológica	4,036,191.42
Seguridad Pública Municipal	8,167,391.66
Urbanización Municipal	4,247,289.65
Educación	178,203.04
TOTAL	\$161,005,688.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$496,006,163.14, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$114,720,307.76, a dos créditos simples por un importe de \$31,285,855.38 y a un crédito bono cupón cero por \$350,000,000.00, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,299,648,629.52	\$1,315,900,522.97
Muestra Auditada	1,206,428,331.03	899,936,119.50
Representatividad de la muestra	92.83%	68.39%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$67,734,513.33	70
Muestra Auditada	60,497,813.71	16
Representatividad de la muestra	89.32%	22.86%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	25	8	33
TÉCNICAS	8	5	13
SUMA	33	13	46

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-039/2016/001 ADM

Se determinó que existe un saldo en la cuenta número 1106 por concepto de Deudores Diversos por \$9,904,856.72, proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/002 DAÑ

Se determinó que los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos por \$1,879,296.52 pendientes de amortizar al cierre del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Anticipo a cuenta de sueldos	\$1,638,352.68
Rigoberto Ramírez Villalobos	189,180.00
Guillermo Miguel Trolle Alvarado	<u>51,763.84</u>
TOTAL	\$1,879,296.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria por \$601,075.26, así como Acta de Sesión de Cabildo por el análisis y aprobación de la propuesta, para la recuperación de saldos de los anticipos otorgados a los trabajadores del H. Ayuntamiento a más tardar hasta el 30 de noviembre del año 2017, por lo que el saldo de anticipos queda de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Anticipo a cuenta de sueldos	\$1,278,221.26

Asimismo, existe saldo en la cuenta número 1108 por concepto de anticipos por \$8,358,354.20, proveniente de ejercicios anteriores, que no han sido amortizados o recuperados al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/003 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, registradas en las cuentas del gasto que abajo se detallan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 270 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
5301-03-01101-011 Rehabilitación de calles diversas	\$3,961,657.46
5301-03-01108-001 Rehabilitación de alumbrado público	<u>65,870.45</u>
TOTAL	\$4,027,527.91

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó soporte documental de las obras por concepto de Programa de Empleo Temporal, banquetas en diversos puntos de la CD y de la acción de confinamiento de residuos sólidos por importe total de \$19,373,981.16; así como documentación parcial de las obras rehabilitación de calles diversas un importe de \$18,967,754.28 quedando pendiente por comprobar **\$3,961,657.46**; de la obra rehabilitación de alumbrado público un importe de \$21,105,180.01 faltando por comprobar **\$65,870.45**.

Observación Número: FM-039/2016/006 ADM

Se determinó que los Estados Financieros de la Cuenta Pública, reflejan pasivos del ejercicio por un importe de \$182,105,773.47 que abajo se citan; los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Proveedores	\$14,464,438.60
Prestadores de servicios	122,896,810.89
Contratistas	15,217,949.74
Otras cuentas por pagar	29,526,574.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe saldo por pasivos por un importe de \$30,564,325.00, generado en ejercicios anteriores; que no ha sido liquidado o depurado.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó soporte documental así como evidencia de la liquidación de los pasivos observados por un importe de \$56,171,978.18 y de ejercicios anteriores por \$11,642,193.84.

Observación Número: FM-039/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores de ISR sueldos y salarios por \$7,912,875.78 y de ISR asimilables a salarios por un monto por \$202,384.47, que no fueron enterados a la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-039/2016/008 ADM

No fueron enterados, a la autoridad fiscal correspondiente, las cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS por un importe de \$14,560,494.97; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y; 5 fracción VIII y 15 fracciones III y VI de la Ley del Seguro Social.

Así mismo, existe un saldo por concepto de las cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS, generadas en ejercicios anteriores por \$12,464,352.14, que no ha sido enterado a la autoridad fiscal competente.

Observación Número: FM-039/2016/010 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$13,736,840.34, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no lo pagó ante la autoridad competente, no obstante, los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública reflejan saldos por este concepto; sin embargo, existe diferencia entre lo registrado y lo determinado en auditoría, como abajo se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<u>DETERMINADO</u>	<u>AL 31/12/16</u>	
\$13,736,840.34	\$7,779,577.77	\$5,957,262.57

Observación Número: FM-039/2016/011 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de cuotas pendiente de pago al 31 de diciembre de 2016 de \$3,443,220.18, además, no se ha remitido a dicho Instituto las nóminas de diciembre del ejercicio 2013 y de noviembre a diciembre del ejercicio 2016; así como, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 88 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2016/012 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 Y 139/2009	\$114,720,307.76	\$32,416,380.38	\$0.00
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ P300812115	\$350,000,000.00		\$0.00
3	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIERA LOCAL/ P14-1213191	\$10,642,229.00		\$11,772,754.00
4	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0814132	\$20,643,626.38		\$20,643,626.38

Observación Número: FM-039/2016/013 ADM

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 270, 285, 326, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio SPC/0072/2017 Boletín 140/16, 325/16, 543/16, 584/16 y 629/16

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil (Federal)	Despensas	3,016
	Cobertores	5,878
	Colchonetas	5,878
	Láminas de zinc	15,130
	Láminas de fibrocemento	477
	Litros de agua	29,028
	Kits de limpieza	1,916
	Kits de aseo personal	1,916
	Impermeables	375
	Botas	375
	Guantes	150

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listas de beneficiarios de apoyos otorgados por declaraciones de emergencia no detallan los apoyos otorgados por lo que no se tiene la certeza de que hayan sido entregados en su totalidad.

El Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que se obtenga la información y documentación que demuestre la entrega los Donativos a los beneficiarios.

Observación Número: FM-039/2016/014 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 353 y 357 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Transf.	09/02/16	\$1,000,000.00
Transf.	24/02/16	500,000.00
Transf.	03/03/16	1,000,000.00
Transf.	15/03/16	300,000.00
Transf.	22/03/16	75,000.00
Transf.	04/04/16	1,000,000.00
Transf.	11/04/16	75,000.00
Transf.	21/04/16	500,000.00
Transf.	09/05/16	75,000.00
Transf.	13/05/16	2,500,000.00
Transf.	31/05/16	1,100,000.00
Transf.	09/06/16	75,000.00
Transf.	11/07/16	75,000.00
Transf.	14/07/16	1,100,000.00
Transf.	04/08/16	75,000.00
Transf.	19/08/16	1,100,000.00
Transf.	09/09/16	75,000.00
Transf.	21/09/16	1,200,000.00
Transf.	21/09/16	1,200,000.00
Transf.	10/10/16	75,000.00
Transf.	24/10/16	250,000.00
Transf.	24/10/16	1,200,000.00
Transf.	09/11/16	75,000.00
Transf.	18/11/16	2,350,000.00
Transf.	13/12/16	75,000.00
Transf.	13/12/16	<u>1,200,000.00</u>
	TOTAL	\$18,250,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó como comprobación de las erogaciones realizadas, un Convenio celebrado entre autoridades, Estatales y Municipales, donde se designa un Comité de Vigilancia, integrado por representantes Ejidales, los Ejidatarios y pobladores o avecindados del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver., al que se le asignará mensualmente un monto por \$2,500,000.00; esto con el fin de regularizar el suministro de agua potable al Municipio de Coatzacoalcos, Ver., así como Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04/01/2016 mediante el cual se sometió a análisis y aprobación los pagos a otorgar, según Convenio antes citado por el uso del agua potable de la presa Yuribia, así como la periodicidad y forma de pago y comprobación, mediante recibos simples firmados por un representante de dicho Comité; sin embargo, existen las siguientes inconsistencias:

En el Convenio celebrado en la décima primera cláusula se señala que se depositará la cantidad de \$4,000,000.00 al Comité; sin embargo, no señala específicamente qué orden de gobierno los aportará; asimismo, de puño y letra al final del Convenio se indica que el monto mensual será de \$2,500,000.00 mensuales; asimismo, en la cláusula citada se menciona que los recursos aportados serán para beneficios sociales y ambientales del Ejido de Tatahuicapan, Ver.; sin embargo, no se indica, en que consistirán, los responsables y la periodicidad de verificar la existencia y valor de dichos beneficios y que correspondan al monto de los recursos aportados. En el Acuerdo de Cabildo se autoriza la aportación al Comité de Vigilancia y se ratifica que será para invertirse en beneficios sociales y ambientales del ejido de Tatahuicapan, Ver.

Asimismo, las erogaciones se identificaron por un importe de \$18,250,000.00 de las cuales fueron comprobadas mediante recibos simples un importe de \$17,050,000.00, existiendo un importe de \$1,200,000.00, que no cuenta con recibo.

Observación Número: FM-039/2016/015 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de un bien por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bomba sumergible AS PUMPS 7A	agosto	\$98,728.43

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-039/2016/016 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública"; así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia,

limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Como evento posterior, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., presentó evidencia respecto a la implementación de acciones para regularizar la publicación de su información financiera.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-039/2016/023 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra por un monto de \$3,118,008.83, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01202 Servicios TECH S.A. de C.V.	\$1,599,079.99
1108-04-01203 Audelmira Vega Uscanga	1,309,306.20
1108-04-01205 OPC Ingeniería y construcción	209,622.64

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron documentación comprobatoria por \$1,916,578.39 por lo que el saldo de anticipos queda de la siguiente manera:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01202 Servicios TECH S.A. de C.V.	\$702,523.42
1108-04-01203 Audelmira Vega Uscanga	498,907.02

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Por el anticipo arriba citado, se efectuaron pagos por estimaciones en el ejercicio 2017; sin embargo, no se ha realizado el finiquito correspondiente, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento hasta la total amortización del anticipo.

PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Observación Número: FM-039/2016/028 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existen saldos de Deudores Diversos de ejercicios anteriores por \$9,757.33, que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existen saldos de Deudores Diversos generados en ejercicios anteriores por un importe de \$510,337.47; que fueron registrados en la cuenta 3101-01-02002 "Rectificación de Resultado de Ejercicios Anteriores" que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/029 ADM

Se determinó que los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos a contratistas por \$361,662.09 pendientes de amortizar provenientes de ejercicios anteriores; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública, no reflejan saldos de cuentas por pagar asociados a los anticipos arriba citados.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable cuenta con pasivos generados en el ejercicio, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-05067 Proveeduría Ruir	\$369,447.99
2102-02-05035 Club Rotario	74,240.00
2102-02-05138 Instituto de capacitación	72,960.00
2102-03-05045 Const. y proveedores	300,000.00
2102-03-05059 Rubén Miguel Velazco	600,707.73

2102-03-05061 GEN-33	612,626.76
2102-06-05006 Arbitrios	64,905.42
2102-06-05007 FISM	4,497,305.55
2102-06-05012 FAFM	1,755,393.55
2102-06-05015 SEDESOL	1,000,000.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe saldo al 31 de diciembre de 2016 de cuentas por pagar por un importe de \$3,490,411.20 de ejercicios anteriores, las cuales no fueron liquidadas o depuradas durante el ejercicio.

SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES

Observación Número: FM-039/2016/033 ADM

Se determinó que los Estados Financieros reflejan pasivos generados en ejercicios anteriores, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-01485 Juan Gabriel Costeño Villalvazo	\$84,639.99
2102-01-01948 Cassidian México, S.A. C.V	786,627.32
2102-01-01968 Edith Escudero Cruz	900,589.20
2102-02-02176 Maximino Martínez Melgarejo	1,187,200.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD

Observación Número: FM-039/2016/036 ADM

Se determinó que los Estados Financieros de la Cuenta Pública, muestran pasivos generados en el ejercicio; los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-01485 Juan Gabriel Costeño Villalvazo	\$7,242,948.17
2102-01-01948 Cassidian México, S.A. C.V	670,944.00
2102-01-01968 Edith Escudero Cruz	12,970.90

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo al 31 de diciembre de 2016 de cuentas por pagar por un importe de \$2, 959,056.41 de ejercicios anteriores, las cuales no fueron liquidadas o depuradas durante el ejercicio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber liquidado durante el ejercicio 2017 la cantidad de \$1,402,730.02 correspondientes al ejercicio 2016 de cuentas por pagar 2102-01-01968 Edith Escudero Cruz \$1,219,972.00 y 2102-02-02176 Maximino Martínez Melgarejo \$182,758.02 quedando saldos pendientes de liquidar.

Observación Número: FM-039/2016/037 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 285, 286 fracción IV y 444 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camionetas equipadas	julio-septiembre	\$3,064,053.67
Motocicletas	diciembre	\$344,482.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-039/2016/039 ADM

Se determinó que existen Deudores Diversos generados en el ejercicio por \$33,614,850.46 que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-02001	Arbitrios	\$29,117,544.91
1106-05-02002	SEDESOL	<u>4,497,305.55</u>
	TOTAL	\$33,614,850.46

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de Deudores Diversos, generados en el ejercicio por un importe de \$9,679,759.56; así como, de ejercicios anteriores por un importe de \$95,162,490.34; los cuales se encuentran registrados en la cuenta 3101-01-02002 “Rectificación de resultado de ejercicios anteriores”; que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó reintegros así como el registro contable por la disminución de deudores por \$43,294,610.02; sin embargo faltó por anexar evidencia de la recuperación de deudores de ejercicios anteriores por un importe de \$95,162,490.34 los cuales se encuentran registrados en la cuenta 3101-01-02002 “Rectificación de resultado de ejercicios anteriores

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/042 ADM

Se determinó que los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de Anticipos a Contratistas por \$915,421.93, pendientes de amortizar al cierre del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria por \$322,145.79 por lo que el saldo de anticipos queda de la siguiente manera:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Anticipo a contratistas	\$593,276.14

Asimismo, existe un saldo de Anticipo a Contratistas por un importe de \$2,618,695.74, proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-039/2016/043 ADM

Se determinó que los Estados Financieros muestran pasivos generados en el ejercicio, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-02028 KVER, S.A. de C.V.	\$819,240.47
2102-01-02042 Desarrolladora de infraestructura AACH	86,604.63
2102-01-02046 Proveedor eléctrico del atlántico S.A.	44,325.57
2102-02-02034 Abastecimientos, servicios y construcciones	265,002.00
2102-02-02035 Constructora Rigan S.A. de C.V.	160,001.12
2102-03-02111 Proyectos Ind. y de servicios	669,997.44
2102-03-02120 Equipos y servicios metalúrgicos del sur	210,000.08
2102-03-02145 OB. Ingeniería y suministros S.A. de C.V.	205,585.22
2102-03-02151 Benigno Baizabal Zavala	1,881,597.49
2102-03-02153 FC y Márquez construcciones S.A. de C.V.	509,780.00
2102-03-02165 Gelapa construcciones S.A. de C.V.	85,000.96
2102-03-02167 Conducciones y cimentaciones DOEG S.A.	4,439.97
2102-03-02193 José Luis Sansores Garcés	299,626.99
2102-03-02194 Reyna Hernández Condado	1,638,656.49
2102-03-02198 OLD Edificaciones urbanas e industriales S.A.	2,300,631.46
2102-03-02199 Proveduría y construcciones Jim S.A.	220,902.57
2102-03-02204 Orico Rental Services S.A. de C.V.	150,001.92
2102-03-02213 Construcciones y fomento eléctrico S.A.	225,216.65
2102-03-02215 Construcciones y reparaciones Golfo Sur	28,442.04
2102-03-02219 Hidrosoluciones Ambientales de México S.A.	1,259,973.59
2102-03-02220 Constructora e ingeniería del puerto S.A.	2,827,225.56
2102-03-02221 Construcciones y proveduría Composa S.A.	6,633,631.32
2102-03-02229 Genaro Xaca Cruz	23,333.83
2102-05-02004 FAFM	17,951,148.84

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber liquidado durante el ejercicio 2017 la cantidad de \$6,733,332.82 de cuentas por pagar quedando saldos pendientes de liquidar.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-039/2016/046 ADM

Se identificó que existen saldos de Deudores Diversos generados en el ejercicio por \$2,186,608.62 que no fueron recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-03002 FISM	\$431,215.07
1106-02-03003 SEDESOL	1,755,393.55
TOTAL	\$2,186,608.62

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de Deudores Diversos generado en ejercicios anteriores por un importe de \$17,519,933.77; que no fueron recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2016.

Además, existen saldos en la cuenta de Deudores Diversos generados en el ejercicio por un importe de \$27,944,540.41 y de ejercicios anteriores por un importe de \$4,084,239.44; que fueron registrados en la cuenta 3101-01-03002 "Rectificación de resultado de ejercicios anteriores", que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los saldos generados en el ejercicio 2016 por un importe de \$30,131,149.03 y de los saldos generados en ejercicios anteriores por \$12,462,672.88, quedando un saldo por \$9,141,500.33

Observación Número: FM-039/2016/049 ADM

Se determinó que los Estados Financieros de la Cuenta Pública, presentan pasivos generados en el ejercicio, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 316, 355, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-03169 OLD Edificaciones Urbanas e Industriales S.A.	\$1,082,485.50
2102-01-03197 Servi Rent Ariadme SA de CV	1,143,060.34
2102-02-03017 Miguel Ángel Luis Martínez	413,192.46
2102-02-03031 ORICO Rental Services S.A. de C.V.	801,846.91
2102-02-03041 Desarrolladora en Infraestructura AACH S de R. L D	153,638.52
2102-02-03051 Constru Smart de América S.A. de C.V.	1,794,657.27
2102-02-03052 Diego Armando Hernández Vergara	169,412.12
2102-03-03035 Grupo Raudales S.A. de C.V.	1,442,541.05
2102-03-03044 Yesoductos Dragados y Canales S.A.C.V.	996,829.21
2102-03-03096 Gelapa Construcciones S.A de C.V.	878,023.23
2102-03-03401 Proyectos Industriales y de Servicios S.A. de C.V	89,456.90
2102-03-03407 Dituplas de Coatzacoalcos S.A. de C.V.	308,766.88
2102-03-03414 Constructora y Arrendamiento de Coatzacoalcos S.A	173,491.38
2102-03-03416 Reyna Hernández Condado	1,050,405.20
2102-03-03417 Benigno Baizabal Zavala	690,757.04
2102-03-03424 Constructora Proveedor y Arrend. GP S.A. de C.V.	1,750,276.48
2102-03-03434 Corporativo Melvel S.A de C.V.	950,952.40
2102-03-03438 Ingeniería y Desarrollo Tecnológico MM S.A. de C.	93,597.12
2102-03-03440 Cristóbal Álvarez Valencia	4,933,572.52
2102-03-03449 Sixto de Jesús López Herrera	4,135,764.85
2102-03-03454 Hidrosoluciones Ambientales de México S.A. de C.V	833,000.85
2102-03-03458 CR&PT Construcciones Electrónicas S.A. de C.V.	842,687.21
2102-03-03459 Conducciones y Cimentaciones DOEG S.A de C.V.	389,995.08
2102-03-03460 Construcciones y Reparaciones Golfo Sur S.A. de C	34,090.70
2102-03-03461 Wall e Constructora S.A. de C.V.	185,334.18
2102-03-03465 Esteban Enríquez España	594,476.19
2102-03-03467 Walle Constructora S.A. de C.V.	109,789.15
2102-03-03469 Consorcio de Ingeniería y Asociados SA de CV	937,494.25

2102-03-03470 Tecnologías Aplicadas y de Servicios del Sur	94,079.01
2102-03-03472 Construcciones y Soluciones Ecológicas SA de CV	451,786.30
2102-03-03473 Constructora y Suministros Ruza SA de CV	188,577.93

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo al 31 de diciembre de 2016 de Cuentas por Pagar por un importe de \$16,241,182.93 de ejercicios anteriores, las cuales no fueron liquidadas o depuradas durante el ejercicio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber liquidado durante el ejercicio 2017 la cantidad de \$826,047.56 correspondientes al ejercicio 2016 y \$1,303,817.37 de ejercicios anteriores de cuentas por pagar quedando saldos pendientes de liquidar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Observación Número: TM-039/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016300390900
Descripción de la Obra: Construcción de 763 cuartos adicionales adosados planta baja y 237 cuartos adicionales en primer nivel en zona urbana con una superficie de 12.00 m2.	Monto ejercido: \$ 26,679,953.16
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

En el Cierre del Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Durante la etapa de la auditoría no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación presentan cuatro estimaciones, todas con un periodo de ejecución del 19 de julio al 01 de agosto de 2016 (14 días naturales) las cuales arrojan un monto ejercido de \$26,063,607.07 que se consideran inconsistentes dado que el periodo de ejecución para los 763 cuartos adicionales adosados planta baja y 237 cuartos adicionales en primer nivel tenían un periodo de 60 días naturales comprendidos del 19 de julio al 16 de septiembre de 2016; no se cuenta con un padrón de beneficiarios autorizado por la SEDATU; asimismo presentan bitácora convencional en donde con fecha 7 de septiembre de 2016 se suspenden temporalmente los trabajos por falta de recursos,

procedimiento que resulta incongruente dado que la comprobación del gasto presentada registra fechas anteriores, no se cuenta con un Acta de Suspensión Temporal de la obra y no presentan las Actas de Entrega-Recepción de los cuartos terminados; no obstante lo anterior, en alcance a lo presentado en la primera entrega de solventación presentan 11 estimaciones “nuevas”: 1,1B y 1-C; 2, 2-B y 2-C; 3, 3-B y 3-C; 4-B y 4-C que amparan trabajos ejecutados por un monto de \$25,995,998.12 a las cuales anexan notas de bitácora alteradas, con referencia a la bitácora entregada originalmente, respaldan el gasto con las mismas facturas presentadas con anterioridad modificadas en su descripción y que suman el monto ejercido rebasando el monto de estimaciones; no presentan padrón de beneficiarios autorizado por la SEDATU, levantamiento físico de los dormitorios avalado por el Despacho con generadores, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y reporte fotográfico que permitan realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados en la obra con lo realmente ejecutado, no presentan autorización de la Secretaria de la Función Pública para la utilización de la bitácora en forma convencional, justificación de la suspensión de los trabajos ni del incumplimiento al periodo contractual; incumpliendo con artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos del 144 al 149 y del 154 al 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 segundo párrafo y 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción VIII, 122, 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se considera que la comprobación del gasto es improcedente por lo que no justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo y aunado a lo anterior, en la etapa de comprobación del recurso, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 29 de Marzo de 2017 en la que se especifica que: “no se pudo realizar la visita de campo por carecer de la localización de cada uno de los cuartos antes mencionados”, por lo que no se tiene certeza de que los trabajos autorizados se encuentren efectivamente ejecutados, posteriormente en la etapa de solventación se presenta Acta Circunstanciada elaborada con fecha 16 de agosto de 2017, donde participaron miembros del Ayuntamiento y el representante técnico del Despacho Externo que realizó la auditoría, mencionando que “... después de la revisión documental correspondiente y constatado en campo se encontró un pago improcedente de \$683,955.02 (Seiscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) incluido el I.V.A.; por diferencia entre lo reportado y lo ejecutado ...” que fue soportado con transferencia de recursos entre fondos, considerando que no hay recuperación de recurso que beneficie al erario.

El Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$26,679,953.16 (Veintiséis millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, controles de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por presentar documentación improcedente y falta de comprobación de obra ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$26,679,953.16 (Veintiséis millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-039/2016/003 ADM	Obra número: 2016300390004
Descripción de la Obra: Mantenimiento de 7 Pozos de la Batería de Calzadas	Monto ejercido: \$1,331,347.81
Modalidad ejecución: Administración directa	

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota inicialmente una violación evidente a lo que disponen los artículos 63 segundo párrafo, 64, 65 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 2 fracciones VII y XVI; 109 fracciones I, VI y IX; 113 fracciones X, XI y XVI y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-039/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016300390007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Alumbrado Publico	Monto ejercido: \$7,780,531.55
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que la comprobación del gasto, en la etapa de solventación, se presenta completa toda vez que presentan facturas de material con la que se pretende soportar el gasto.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Despacho de Auditoría se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra se determina que a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada elaborados por el mismo ente en los que se registra la firma del Despacho Externo, indicando distintas zonas a las registradas en el levantamiento de la auditoría, sin embargo, no se presenta levantamiento realizado de forma conjunta ratificando las medidas y la ubicación de los insumos instalados sin anexar reporte fotográfico que soporte la verificación de los mismos.

Derivado de lo anterior, se detectaron insumos pagados en exceso en los conceptos de "Suministro e instalación de Cable de Aluminio 2+1 Cal. 6", "Suministro e instalación de foco aditivo metálico de 250 W", "Suministro e instalación de luminaria OV-15", "Suministro e instalación de fotocelda" y "Reparación de reflector 22 aditivo 1000 W"; incumpliendo con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$348,703.99 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos tres pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de Cable de Aluminio	M	29,373.04	20,790.00	8,583.04	\$13.46	\$115,527.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
2+1 Cal. 6, incluye: tendido, habilitado, conexión, armado y pruebas. (SIC)						
Suministro e instalación de foco aditivo metalico de 250 W. Incluye: balastra, fijación, habilitado, conexión, armado y pruebas. (SIC)	Pza	378.00	45.00	333.00	\$131.12	\$43,662.96
Suministro e instalación de luminaria OV-15, incluye: balastra y foco de vapor de sodio, carcasa para luminaria, brazo galvanizado C40 1 1/2", abrazadera galvanizada 2U, habilitado, conexión, armado y pruebas. (SIC)	Pza	673.00	586.00	87.00	\$675.79	\$58,793.73
Suministro e instalación de fotocelda con base tipo tork de 220 V., incluye: habilitado, conexión y pruebas.(SIC)	Pza	1,294.00	734.00	560.00	\$69.67	\$39,015.20
Reparación de reflector 22 aditivo 1000 w con balastra y foco, abrazadera, incluye: fijación, habilitado, conexión, armado y pruebas.(SIC)	Pza	153.00	39.00	114.00	\$382.52	\$43,607.28
SUBTOTAL						\$300,606.89
IVA						\$48,097.10
TOTAL						\$348,703.99

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Como resultado de lo anterior, por insumos pagados no utilizados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$348,703.99 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos tres pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-039/2016/006 DAÑ	Obra número: 2016300390271
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vialidades con concreto asfáltico	Monto ejercido: \$1,391,670.92
Modalidad ejecución: Administración directa	

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que la comprobación del gasto, en la etapa de solventación, se presenta completa toda vez que presentan facturas de material con la que se pretende soportar el gasto.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Despacho de Auditoría se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra se determina que a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada elaborados por el mismo ente en los que se registra la firma del Despacho Externo, indicando distintas zonas a las registradas en el levantamiento de la auditoría, sin embargo, no se presenta levantamiento realizado de forma conjunta ratificando las medidas y la ubicación de los reparaciones realizadas (bacheo) sin anexar reporte fotográfico que soporte la verificación de los mismos.

Derivado de lo anterior, se detectaron insumos pagados en exceso, en los conceptos de “Suministro de mezcla asfáltica en frío en presentación a granel marca EZ ESTREET”, “Flete en góndola puesto en su almacén en la Cd. de Coatzacoalcos, Ver.”, “Renta de camión de volteo de 14m3 por un mes” y “Renta de minicargador con martillo por un mes incluye: operación y combustible”; incumpliendo con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$400,725.25 (Cuatrocientos mil setecientos veinticinco pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro de mezcla asfáltica en frío en presentación a granel marca EZ ESTREET (SIC)	TON	48.00	0.00	48.00	\$4,850.00	\$232,800.00
Flete en góndola puesto en su almacén en la Cd. De Coatzacoalcos, Ver. (SIC)	Servicio	1.00	0.00	1.00	\$14,200.00	\$14,200.00
Renta de camión de volteo de 14m3 por un mes (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$73,275.86	\$73,275.86
Renta de minicargador con martillo por un mes incluye: operación y combustible.(SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$25,176.94	\$25,176.94
SUBTOTAL						\$345,452.80
IVA						\$55,272.44
TOTAL						\$400,725.25

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Como resultado de lo anterior, por insumos pagados no utilizados, se determinó que deberán realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$400,725.25 (Cuatrocientos mil setecientos veinticinco pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-039/2016/007 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni el registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-039/2016/008 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 1 obra de 16 revisadas, se identificó que la número 2016300390260 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-072/2016/009 ADM
Descripción: Obras Ejecutadas por Administración Directa

Derivado de la revisión a las obras de la muestra, se identificó que el Ente Fiscalizable realizó 8 obras por administración directa, de las cuales 2 obras resultaron con daño y 3 solventaron las observaciones imputadas, con lo que se comprueba que carece de la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiere para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; como lo estipulan los artículos 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-039/2016/010 ADM
Descripción: Situación Física

En 13 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2016300390002, 2016300390004, 2016300390020, 2016300390213 A, 2016300390213 B, 2016300390213 C, 2016300390213 D, 2016300390213 E, 2016300390214, 2016300390216, 2016300390220, 2016300390260 y 2016300390289, se encuentran terminadas y operando; se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-A-2016

Número de obra	Descripción
S/N	Construcción de Domo en la Secundaria General No. 4 en la Congregación de Mundo Nuevo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que aún faltan trabajos referentes al domo; así mismo quedara a seguimiento para la Cuenta Pública 2017.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300390063	Pavimentación con concreto Hidráulico de la calle López Mateos entre Llave y Callejón Hidalgo en Villa Allende.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA, y quedara a seguimiento para la Cuenta Pública 2017.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Número de obra	Descripción
2016300390402	Pavimentación de ruta intercolonias (primera etapa) de la calle Girasol entre Transistmica y Ciprés, Moctezuma entre Ciprés y Tanque en la Colonia Ejidal, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA, ya que no existe evidencia de fuerza de trabajo en el reporte fotográfico; así mismo quedara a seguimiento para la Cuenta Pública 2017.

Número de obra

2016300390406

Descripción

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Revolución entre Juan M. González y Carolino Anaya, en Villa de Allende.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA, ya que no existe evidencia de fuerza de trabajo en el reporte fotográfico; así mismo quedara a seguimiento para la Cuenta Pública 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-039/2016/001

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-039/2016/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-039/2016/003

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-039/2016/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-039/2016/005

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-039/2016/006

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-039/2016/007

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.

- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-039/2016/008

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-039/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de la documentación comprobatoria y documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Recomendación Número: RT-039/2016/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-039/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-039/2016/004

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-039/2016/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$50,985,131.57 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-039/2016/002 DAÑO	\$1,278,221.26
2	FM-039/2016/003 DAÑO	4,027,527.91
3	FM-039/2016/014 DAÑO	18,250,000.00
	Subtotal Financiero	\$23,555,749.17
4	TM-039/2016/001 DAÑO	\$26,679,953.16
5	TM-039/2016/004 DAÑO	348,703.99
6	TM-039/2016/006 DAÑO	400,725.25
	Subtotal Técnico	\$27,429,382.40
	TOTAL	\$50,985,131.57

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$50,985,131.57 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.